



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

Acta sobre 1  
Construcción dentro de servicios sociales Pueblosol  
42 10

La Mesa de Contratación, en sesión de la misma celebrada el 27 de Agosto de 2.010, entre otras cuestiones, ha acordado lo siguiente:

"(...)

El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 y a la calificación de los documentos incluidos en los mismos, en relación a las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de las obras de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN PUEBLOSOL (expte. 42/10)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a la apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	DNI	ESCRITURAS	PODER BASTAN.	DECLARAC. RESP. PROHIB. CONTRATAR	CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN VIGENCIA (SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA)	DEC. PERTENENC GRUPO EMPR.	OTRA DOCUMENTACIÓN
1	COMSA S.A.				X	X	X	Solicitud de participación donde se indica que la documentación de este sobre se aportó en el expediente de contratación 07/09. Certificados de calidad.
2	SARDALLA ESPAÑOLA S.A.				X		X	Certificado y declaración de vigencia de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3	UTE GARUSAN CONSTRUCCIONES S.L. ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L.	X	X (fotocopias) X		X X	X (Fotocopia) X	X X	Solicitud de participación. Compromiso de formalización de UTE y nombramiento de representante.

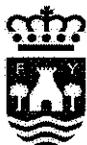
Se somete a calificación por la mesa de la documentación anterior, resultando:

(...)

**3. UTE GARUSÁN CONSTRUCCIONES S.L – ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L.**

La documentación aportada, se califica incompleta.

Se advierte que resta por aportar:



**Por la entidad GARUSÁN CONSTRUCCIONES S.L.:**

- **Formato original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente (cláusula 9.2.1 del PCAP) de las escrituras de constitución, el certificado de clasificación administrativa y el acuerdo de prórroga por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.**
- **Poder debidamente bastantado por los Servicios jurídicos del Ayuntamiento de Benalmádena y justificante del abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).**
- **Copia compulsada, notarial o administrativamente del DNI de la persona con poder bastante (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).**
- **Declaración suscrita por el licitador sobre la vigencia de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (cláusula 9.2.1.1.d del PCAP).**

**Por la entidad ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L.:**

- **Poder debidamente bastantado por los Servicios jurídicos del Ayuntamiento de Benalmádena y justificante del abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).**
- **Declaración suscrita por el licitador sobre la vigencia de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (cláusula 9.2.1.1.d del PCAP).**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a las entidades GARUSÁN CONSTRUCCIONES S.L. y ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO S.L. representadas por D. José Luis Sánchez Moles y D. Juan Jesús Martín García respectivamente, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas, bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión de los licitadores del presente procedimiento de contratación.

(...)"

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 1 de septiembre de 2.010.

EL SECRETARIO DE LA MESA,